



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

ARTÍCULO 1º: Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación diez (10) hectáreas linderas del inmueble que consta de una superficie total de 259 hectáreas, donde funciona actualmente el depósito de disposición final de residuos municipal, ubicado en el Partido de Lezama y designado catastralmente como:

Circunscripción IX, Parcela 964, Partida Inmobiliaria 18028

ARTÍCULO 2º: Las hectáreas citadas en el artículo anterior serán adjudicadas a título gratuito al Municipio de Lezama y serán utilizadas con el objeto de ampliar y funcionamiento del depósito de disposición final de residuos que funciona contiguo a ese lugar.

ARTÍCULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

ARTÍCULO 4º: Será obligación del adjudicatario destinar el inmueble expropiado al objeto enunciado en el Artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: La adjudicación podrá ser rescindida por el Organismo de Aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ley





ARTÍCULO 6º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 7º: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley N° 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86), estableciéndose en diez (10) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del objeto del presente consignado en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 8º: Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. DIEGO R. GARCIARENA Presidente de Bloque UCR + Camble Federal

H. Cámara de Dipulados Pola, Bs. As.





FUNDAMENTOS

El actual depósito de disposición final de residuos municipal del Partido de Lezama data desde aproximadamente 1960, es decir unos 60 años, y cuenta con una superficie de aproximada de 4 hectáreas y es a cielo abierto.

El mismo ha quedado sin capacidad para continuar operando, siendo el único del distrito. Por tal motivo, resulta imperioso sumarle un predio mayor para cerrar el actual y proceder a su saneamiento, pudiendo avanzar en el nuevo predio a expropiar con la impermeabilización y demás estándares ecológicos y medioambientales actuales.

En los últimos años el municipio de Lezama ha realizado una fuerte inversión en maquinaria pesada de trabajo, camión compactador de residuos sólidos e infraestructura para la separación y clasificación de materiales reciclables (galpones, depósitos, etc.).

También adquirió 120 contenedores que fueron instalados en el casco urbano y parajes rurales del distrito a fin de incentivar y efectivizar un programa de separación en origen de los residuos. En esta misma línea se crearon varios "puntos limpios" a fin de emprender acciones de reciclado.

La Municipalidad de Lezama lleva adelante un trabajo en conjunto con una cooperativa de economía popular impulsando acciones sobre el tratamiento de basurales a cielo abierto, de reciclaje, y nuevas oportunidades de crear mercados laborales a partir del procesamiento de materiales recuperados, tecnologías sostenibles y avances tendencias de mercado.

EXPTE. D- 3732 /23-24

Es esencial contar con las 10 hectáreas linderas al actual deposito, dado que es elúnico inmueble contiguo. De esta manera se puede dar forma a un predio de disposición final de residuos con las condiciones ecológicas, sanitarias y de infraestructura acordes a la legislación vigente.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Dr. DIEGO R. GARCIARENA Presidente de Bloque UCR + Cambio Federal H. Cámara de Diputados Pola, Bs. As.